



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 2 de Mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

- Pág. 1 de 43 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D<sup>a</sup>. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D<sup>a</sup>. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D<sup>a</sup>. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D<sup>a</sup>. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D<sup>a</sup>. JOSEFA VELA PANÉS

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones  
sita en el edificio de la Casa  
Consistorial del Excmo.  
Ayuntamiento de Chiclana de la  
Frontera, a día 2 de Mayo de  
2018.

Bajo la Presidencia del  
Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA  
ROMÁN GUERRERO, se  
reunieron los miembros  
corporativos pertenecien-tes a  
la Junta de Gobierno Local  
anotados al margen, a fin de  
celebrar sesión Ordinaria  
correspondiente a la presente  
semana, en primera  
convocatoria con la asistencia Y  
del infrascrito Secretario  
General.

siendo las 08:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 24 de abril de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de abril de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

#### **2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 1/18-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 1/18-LOM, para adaptación de local para bar con cocina y sin música en C.C. Urpinsa, local 14, Urbanización Pinar de Don Jesús.**

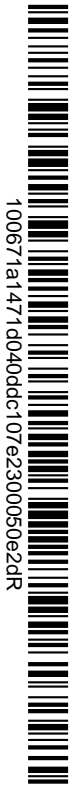
Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 1/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 1/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\*  
\*\*\*\* \*\*\*\*\* [E.R.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*  
\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.L.U.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efecto de  
notificaciones en Calle \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*, de esta ciudad, para adaptación de  
local para bar con cocina y sin música, en C.C. Urpinsa, local 14, Urbanización Pinar Don Jesús  
(Referencia Catastral número 2990004QA5238N), según proyecto redactado por el Ingeniero  
Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.B.C.], presentado con fecha 08/01/18, con  
visado número 5/2018 de fecha 03/01/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada  
notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad,  
se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo  
dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado  
alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el  
Vicesecretario de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 25/04/18.

Consta con fecha 16/01/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la  
Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico  
Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 26/02/18 relativo a la Calificación  
Ambiental y al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones  
establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en  
sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de  
Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 25/04/18 con  
propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación  
de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de  
Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de  
2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

C. La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

D. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

E. Disponer de campana extractora en cocina o sobre el elemento productor de humos u olores, ésta estará dotada de filtro antigrasa de fácil mantenimiento. Incluir medios y equipos para corregir y filtrar los olores.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras para la adecuación del local objeto del presente expediente.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 150,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la concesión de la licencia de utilización.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificante de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la declaración del Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 43 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos, sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm., de alto y 50 cm., de profundidad.
- La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a quince (15) centímetros, con ninguna clase de decoración de los locales comerciales, portales o cualquier otro elemento. En aceras de anchura menor que ciento cincuenta (150) centímetros no será permitido saliente alguno.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como los resultantes del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes la calle Bogavante, donde conecta la red del Centro Comercial en el pozo numero 11494 del GIS de esta empresa municipal, ubicado en el calzada.
- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

- Pág. 7 de 43 -

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 10.469,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

## **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 14/18-LOM para adaptación de local para oficinas en C/ La Plaza 9.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 14/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [E.D.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad "Caixabank, S.A.", con CIF número A8663619 y notificación por medios electrónicos, para adaptación de local para oficinas en C/ La Plaza 9, (Referencia catastral número 5846007QA5354N) según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [C.D.C.] presentado con fecha 25/01/18, así como documentación complementaria aportada con fechas 26/01/18, 29/01/18, 07/02/18 y 06/04/18.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento en Calle La Plaza, 9, con exp. nº PRB-009/18.

Consta con fecha 06/02/18 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta Resolución favorable de fecha 23/03/18 emitida por el Delegado Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, Don \*\*\*\*\* [D.M.L.], por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del patrimonio histórico Andaluz a "Domingo Corpas Arquitectura S.L.U." (en representación de la entidad Caixabank, S.A.).

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable, por el Técnico Municipal D. \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 04/04/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 25/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,5 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 840,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución debidamente visado, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA( agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

- Pág. 9 de 43 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

• Condicionantes técnicos:

- Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 39/2015 de 01 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso al local se resolverá según Decreto 203/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm. De alto y 50 cm. De profundidad.
- Así como de los resultantes de la Resolución favorable emitida por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 23/03/18, así como del informe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en la OMPA, Ordenanza Municipal de Protección Ambiental en su art. 270 "Condiciones Técnicas de protección" de la obligatoriedad de garantizar la protección a los troncos del arbolado hasta una altura de ciento ochenta centímetros y del mismo modo, a efectos de tasación del arbolado para el resarcimiento de daños del posible infractor a lo dispuesto en la sección se estará en lo establecido en el anexo VI"
- En el viario encontramos un Citrus Aurantium.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 248.634,17 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 24/18-LOM (7/18-LAC), para adaptación de nave para para el ejercicio de la actividad de taller de reparaciones de vehículos, mecánica, carrocería y pintura en C/ de las Libertades 4.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 7/18-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 24/18-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.M.R.A.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* , en representación de Doña \*\*\*\*\* [M.O.R.], con D.N.I Número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para adaptación de nave para el ejercicio de la actividad de reparación de vehículos, mecánica, carrocería y pintura en C/ de las Libertades 4, (Referencia Catastral número 7629718QA5372N), según proyecto redactado por el Técnico Don \*\*\*\*\* [C.M.R.A], presentado con fecha 07/02/18 con visado número 474/2018.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 25/04/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Consta informe emitido con fecha 13/03/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de "Chiclana Natural, S.A.", Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 17/04/18 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, Don \*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 11/04/2018 relativo a la Calificación Ambiental y con la misma fecha relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 25/04/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, realizado en el momento de mayor contaminación acústica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los neumáticos fuera de uso.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de sistemas de filtrado y cortina de agua en la extracción de humos de la cabina de pinturas.
- Certificado de extracción de humos y polvos con filtrado para las operaciones de amolados/capillados.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.
- Justificante de la presentación de la Declaración Responsable de la actividad en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

\*Los residuos peligrosos deben estar almacenados en condiciones de seguridad e higiene, separados entre sí y del resto de residuos y deben estar correctamente envasados y etiquetados.

\*La nave deberá disponer de arqueta separadora de grasas y decantadores de sólidos.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

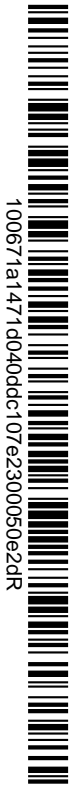
- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación/Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

resolución de la Licencia de Utilización.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales)
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.
  - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán sustituir en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
  - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos, o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando esto resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado, podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleados para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el petitionerario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA, el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas de armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. SANEAMIENTO:

#### FECALES:

- La cometida se realizará por CHICLANA NATURAL SA, previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de agua debe coincidir por la presente de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sena de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiental del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud e permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoja que “Todas las actividades del término municipal, cualquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento”. Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 -Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. RESIDUOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. nº37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de 80 litros día según cálculo del proyecto. Se acepta dicho volumen indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle Libertades, consensuado con el servicio de recogida, estos deberán ir indicado en un plano en proyecto.

- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art 184. c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 8.636,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 52/18-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje en Calle Pelicano 15.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 52/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.D.] con D.N.I número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, Núm. \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar aislada con piscina y garaje en C/ Pelicano 15, (Referencia Catastral número 5034406QA5353S0001IQ), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.R.D.], presentado con fecha 07/03/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 24/04/18.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento, con número de expediente PRB-020/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 23/04/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 25/04/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 684,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la resolución de la Licencia de Ocupación.
  - Garantía suficiente por importe de 1.950,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado para el tratamiento de residuos de la construcción y demolición.
- Condicionantes técnicos:
    - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
    - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
    - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
    - Accesos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - En general, los cerramientos de parcela y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. En el proyecto de edificación se podrán proponer otras soluciones acordes con el entorno donde se inserta la parcela, siempre y cuando domine la vegetación se respeten los criterios generales del punto 11.4.5.3.
    - Así como del resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:
- A. Arbolado y Zonas Verdes:
- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección

- Pág. 19 de 43 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una ampliación 237,25 de m2 resulta en total de 5 árboles.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El proyecto no plantea la eliminación de ningún árbol. Cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado. En la parcela existen 3 árboles.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de la parcela, siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela, según se recoge el artículo 11.4.5 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 201.833,02 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.5.- Expediente relativo a la adjudicación de autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, Lote nº 10 EDN10B.**

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2018 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de una temporada, prorrogable por otra más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 4 y 5 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 8 y 10 definidos en dichos Pliegos.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 28 de marzo de 2018, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 8 de marzo de 2018; con fecha 23 de marzo de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 10 "Escuela de surf y/o paddle**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

surf EDN10B, situada en la playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puercu, se tienen por presentadas ofertas suscritas por los siguientes licitadores: D. \*\*\*\*\* [N.G.]; C.D. Oasis; D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.R.] y D. \*\*\*\*\* [A.M.N.].

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de abril de 2018 procedió en acto no público, a la apertura de los sobres "A" de documentación general y posteriormente en acto público a la apertura de los sobres "B", de proposición económica de las ofertas presentadas para el Lote nº 10, con el siguiente resultado:

- D. \*\*\*\*\* [N.G.]:  
Canon anual: 4.450,00 Euros.  
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.  
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.
- Club Deportivo Oasis:  
Canon anual: 4.100,00 Euros.  
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.  
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.
- D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.R.]:  
Canon anual: 7.100,00 Euros.  
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.  
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.
- D. \*\*\*\*\* [A.M.N.]:  
Canon anual: 6.100,00 Euros.  
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas deportivas.  
Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final por orden decreciente:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
-----------	----------------	----------------------	----------------------	-------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Dª ***** [M.C.R.]	55,00	20,00	25,00	100,00
D. ***** [A.M.N.]	48,21	20,00	25,00	93,21
D. ***** [N.G.]	40,05	20,00	25,00	85,05
Club Deportivo Oasis	38,66	20,00	25,00	83,66

Resultando por tanto la proposición presentada por Dª \*\*\*\*\* [M.C.R.] ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 2 de abril de 2018 acordó requerir a esta licitadora para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 568,00 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a esta licitadora el oportuno requerimiento el 2 de abril de 2018; con fecha 13 de abril siguiente presenta ésta documentación que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 20 de abril de 2018, encontrando ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a Dª \*\*\*\*\* [M.C.R.], autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, identificada como, **Lote 10 Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en playa de La Barrosa junto a la Torre del Puercu**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de SIETE MIL CIEN EUROS (7.100,00 Euros/año).

De acuerdo a su propuesta económica, Dª \*\*\*\*\* [M.C.R.] asume el compromiso de realizar 4 jornadas deportivas para el fomento del deporte base entre enero y mayo de alguna de las modalidades previstas en Pliego de Condiciones. Cada jornada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

tendrá un máximo de 75 alumnos en horario de 10:00 a 13:00 horas, con 6 monitores deportivos.

Según lo contenido en su propuesta económica aplicará un 25% de reducción a los precios máximos de referencia que figuran en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de una temporada (2018, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente), prorrogable por otra temporada más.

2º. Se proceda a la devolución de las garantías provisionales por importe de 150,00 € cada una de ellas depositadas por D. \*\*\*\*\* [N.G.], Club Deportivo Oasis y D. \*\*\*\*\* [A.M.N.] para tomar parte en este procedimiento.

3º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo a la adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

### **2.6.- Expediente relativo a la adjudicación de autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, Lote nº 5 EDN5B.**

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2018 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de una temporada, prorrogable por otra más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 4 y 5 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 8 y 10 definidos en dichos Pliegos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 28 de marzo de 2018, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 8 de marzo de 2018; con fecha 23 de marzo de 2018 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 5 “Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en la playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B**, se tiene por presentada únicamente oferta suscrita por “Novojet Vela, S.L.”.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de abril de 2018 procedió en acto no público, a la apertura del sobre “A” de documentación general y posteriormente en acto público a la apertura del sobre “B”, de proposición económica de la única oferta presentada para el **Lote nº 5**, con el siguiente resultado:

- Novojet Vela, S.L.:  
Canon anual: 750,00 Euros.  
Propuesta de fomento del deporte base: No presenta.  
Propuesta de tarifa de precios: No presenta.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

Licitador	Canon ofertado	Fomento deporte base	Reducción de tarifas	TOTAL
Novojet Vela, S.L.	55,00	0,00	0,00	55,00

Resultando por tanto la proposición presentada por “Novojet Vela, S.L.” ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 2 de abril de 2018 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 60,00 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 2 de abril de 2018; con fecha 12 de abril siguiente presenta documentación que es calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 20 de abril de 2018, encontrando ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Otorgar a **Novojet Vela, S.L.**, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y/o paddle surf en zona náutica delimitada en playa de La Barrosa, identificada como, **Lote 5 Escuela de surf y/o paddle surf EDN5B, situada en playa de La Barrosa entre las pasarelas P14B y P15B**, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, con un canon anual de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 Euros/año).

La presente autorización, según lo dispuesto en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas se otorgará por un plazo inicial de una temporada (2018, desde la fecha del abono del canon anual correspondiente), prorrogable por otra temporada más.

2º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar la presente a la empresa adjudicataria requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente documento administrativo, una vez haya acreditado, con carácter previo a su firma haber satisfecho la cantidad correspondiente al canon de la primera anualidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

### **2.7.- Expediente relativo a declaración como desierta de licitación convocada para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náutica delimitada en playa de La Barrosa, Lotes nº 4 EDN4B y nº 8 EDN8B.**

Visto expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2018 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establecen los siguientes lotes:

**Zona ZNBV2B**

**Lote 4:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**Lote 5:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**Zona ZNBV3B**

**Lote 8:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

**Zona ZNBV4B**

**Lote 10:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puercu.

Visto certificado expedido con fecha 28 de marzo de 2018 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 46, de 8 de marzo de 2018, anuncio de licitación referente a adjudicación de este procedimiento, con fecha 23 de marzo siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno a los lotes 4 de Escuela de surf y/o paddle surf EDN4B y 8 de Escuela de surf y/o paddle surf EDN8B.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de escuela de surf y padle surf en las siguientes zonas náutica delimitadas en Playa de la Barrosa, por no haberse presentado licitador alguno a las mismas:

- **Lote 4:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.
- **Lote 8:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.8.- Expediente relativo a la cesión de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación, reforma y posterior explotación del restaurante-bar CH-3 en Paseo Marítimo de la Playa de la Barrosa.**

Se da cuenta de escrito presentado con fecha 26 de octubre del 2017 por D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* [M.A.N.L.], en nombre y representación de “Nanelbrusco S.L”, en el que solicita la cesión de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación, reforma y posterior explotación del restaurante-bar **CH-3** sito en Paseo Marítimo en playa de La Barrosa, en favor de “Posición Horizontal, S.L.”

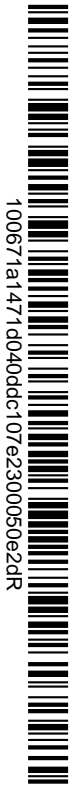
Con fecha 12 de enero de 2018 se le requiere al solicitante que subsane determinada documentación, presentando el interesado con fechas 16 de febrero y 19 de marzo de 2018 la documentación requerida.

Visto el informe favorable emitido con fecha 10 de abril de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [L.S.C.] en el que se concluye que, revisada la documentación aportada por el interesado y encontrándose ésta conforme a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rigió la licitación, deberá adoptarse acuerdo por el órgano de contratación autorizándose la cesión; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar la cesión de la concesión del uso privativo del dominio público para la adecuación, reforma y posterior explotación del restaurante-bar **CH-3** sito en Paseo Marítimo en playa de La Barrosa, de la que es titular “**Nanelbrusco S.L.**” en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 07 de junio de 2013, a favor de “**Posición Horizontal, S.L.**” con estricta sujeción a las obligaciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, quedando subrogado éste en la posición del cedente y asumiendo en bloque todos los derechos y obligaciones asumidos en su día por aquél.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, requiriendo a “**Posición Horizontal, S.L.**” para que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este acuerdo, presente documento acreditativo de la constitución de la correspondiente garantía definitiva por importe de DOCE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (12.067,40) y formalice el correspondiente documento administrativo, una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

haya acreditado, con carácter previo a su firma haber formalizado la cesión en escritura pública.

3º. Se proceda, conforme a lo previsto en el artículo 90.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Nanelbrusco S.L.", una vez sea formalmente constituida la del cesionario.

4º. Dese publicidad del presente acuerdo de autorización de cesión en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, así como a los Servicios de Medio Ambiente y Urbanismo para que surta los debidos efectos administrativos.

## **2.9.- Expediente relativo al otorgamiento de licencia para el uso de instalaciones deportivas municipales solicitada por "Sancti Petri Formación Profesional S.L".**

Se da cuenta de solicitud presentada por "Sancti Petri Formación Profesional, S.L." de licencia para el uso de instalaciones deportivas municipales al objeto de aumentar la oferta educativa que imparten en el centro de formación "Zest Formación Profesional" sito en Chiclana de la Frontera, Carretera de La Laguna, Edificio Comercial El Camino, Manzana B, Local 6, Planta 1ª, con la incorporación de los Ciclos Superiores de Técnico Superior en acondicionamiento físico y Técnico Superior en enseñanza y asociación sociodeportiva.

Vistos los informes emitidos por el Director de Servicios Deportivos, D. \*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [J.C.J.S.] con fechas 1 de marzo y 3 de abril de 2018, relativos a la disponibilidad de las instalaciones deportivas cuyo uso se solicita y en los que se concluye que *"se podrían conceder autorizaciones de uso a distintas empresas que pudiesen estar interesadas en aumentar oferta educativa relacionada con la formación deportiva reglada, especialmente en horario matinal (de 8.00 a 14.00 horas), ya que se dispone de equipamientos deportivos suficientes para compatibilizar las actividades propias, las de alquiler de particulares y la de uso por otras entidades"*, excepto en el caso de la piscina municipal, gestionada en la actualidad por una empresa privada.

Conocido asimismo el informe jurídico favorable emitido con fecha 23 de abril de 2018 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da \*\*\*\*\* [L.S.C.]; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder a “Sancti Petri Formación Profesional, S.L.” licencia para el uso común especial de instalaciones deportivas municipales (Sala de gimnasio, sala de entrenamiento polivalente, pistas de tenis, pistas de pádel, instalaciones no convencionales urbanas y en el medio natural e instalaciones de atletismo) al objeto de aumentar la oferta educativa que imparten en el centro de formación “Zest Formación Profesional” sito en Chiclana de la Frontera, Carretera de la Laguna, Edificio Comercial El Camino, Manzana B, Local 6, Planta 1ª, con la incorporación de los Ciclos Superiores de Técnico Superior en acondicionamiento físico y Técnico Superior en enseñanza y asociación sociodeportiva.

2º. La presente licencia de uso común especial se otorga por un plazo de cuatro años, a contar desde la notificación del presente acuerdo, prorrogable por otros cuatro, al objeto de que su titular proceda, en aplicación de la misma, a solicitar la oportuna homologación de las titulaciones arriba mencionadas ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía. En caso de que no prosperase dicha solicitud o que las instalaciones dejen de destinarse al uso autorizado, la presente licencia quedará revocada sin derecho a indemnización alguna.

La licencia, además, podrá ser revocada unilateralmente por este Excmo. Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Asimismo, la licencia que se otorgue se extinguirá o revocará por las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, previo expediente instruido al efecto.

3º. El horario de utilización de las instalaciones, así como el resto de condiciones específicas de la presente licencia serán los fijados por la Delegación Municipal de Deportes.

4º. En cuanto al establecimiento de tasa o precio público por el uso común especial de los bienes, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación de servicios y uso de las instalaciones polideportivas.

5º. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la licencia deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento, como causa de revocación de la presente licencia sin derecho a indemnización. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 300.000 Euros por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la titular de la licencia la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

6º. Notificar el presente acuerdo a “Sancti Petri Formación Profesional, S.L.” y dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Deportes y al Servicio de Rentas.

**2.10.- Expediente relativo a la cesión de uso de la plaza de garaje nº 27 sita en la C/ Gustavo Adolfo Becquer.**

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Contratación y Patrimonio relativo a la solicitud presentada por D. \*\*\*\* \* [J.R.M.P.] y Dª \*\*\*\*\* [A.B.C.] de cesión de uso de una plaza de garaje en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela municipal de 2.000 m<sup>2</sup> de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L “Los Hermanitos”, de la que resultó adjudicataria la sociedad mercantil G.D.P. del Sur, S.L. mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2000.

Visto que entre las escrituras aportadas justificativas de las cesiones realizadas, se encontraba la del Notario de esta ciudad D. \*\*\*\*\* [A.S.F.], de fecha 30 de octubre de 2003 y número de protocolo 2.253, por la que se procedió a la cesión del uso de la plaza de garaje número 27 a favor de D. \*\*\*\* \* [J.R.M.P.] y Dª \*\*\*\*\* [A.B.C.], quienes a su vez proceden a la cesión del uso de la referida plaza de garaje en favor de Dª \*\*\*\*\* [L.M.S.C.] y D. \*\*\*\*\* [F.A.S.P.].

Visto el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de abril de 2018, favorable a la cesión de uso solicitada.

Considerando que dicha posibilidad de arrendamiento o cesión de uso está prevista en la cláusula 23 del Pliego de Condiciones económico-administrativas que rigió la licitación de la concesión de obra pública y que no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria "G.D.P. del Sur, S.L. ".

Considerando además que las transmisiones de las plazas de aparcamientos realizadas a terceros mediante cesión de uso, en todo caso se entienden sujetas a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar a D. \*\*\*\* \* [J.R.M.P.] y Dª \*\*\*\*\* [A.B.C.], con D.N.I \*\*\*\*\*\_\* y \*\*\*\*\*\_\* , respectivamente, la cesión de uso a Dª \*\*\*\*\* \* [L.M.S.C.], con D.N.I \*\*\*\*\*\_\* , y D. \*\*\*\*\* \* [F.A.S.P.], con D.N.I \*\*\*\*\*\_\* , de la plaza de garaje número 27 en la calle Gustavo Adolfo Bécquer, que forma parte de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo para vehículos en parcela municipal de 2.000 m<sup>2</sup> de superficie, destinada a zona de equipamientos del sector 2 de la Unidad de Actuación 11-L "Los Hermanitos".

Esta cesión de uso no supone alteración de los términos del contrato de concesión de obra pública suscrito con la sociedad concesionaria G.D.P. del Sur, S.L. y queda sujeta en todo caso a las condiciones y limitaciones recogidas en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de obra pública.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a D. \*\*\*\* \* [J.R.M.P.], Dª \*\*\*\*\* [A.B.C.], Dª \*\*\*\*\* [L.M.S.C.], D. \*\*\*\*\* [F.A.S.P.] y a la sociedad GDP del Sur S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.

### 2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la Matrícula Provisional para el ejercicio de 2018 del Impuesto sobre Actividades Económicas, e información pública de la misma.

Confeccionada la Matrícula Provisional de Obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, **Cuota Municipal y Nacional**, Ejercicio 2018, que comprende titulares de actividades empresariales, artísticas y locales indirectamente afectos, incluyendo actividades sujetas y exentas de aquellos sujetos que superan la cifra neta de negocios de 1.000.000 de euros, así como los que no teniendo cifra de negocios declarada figuran no Exentos, de acuerdo a los tipos de cuotas que se indican:

1. **Cuota Municipal** - comienza con "ABELARDO SOLANO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL " termina con "ZELOS COSMETICS SL".
2. **Cuota Nacional** – comienza con "BAHIA GADIR INVERSIONES SL" y termina con "REPARACIONES MECAMANSOL SL".

Visto informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. \*\*\*\* \* , de fecha 24 de abril de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prestar su aprobación de la referida Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2018.

2º. Proceder a la información pública de la misma por plazo de quince días, según lo dispuesto en el Real Decreto 1041/2003, de 1 de Agosto, por el que se aprueba el nuevo Reglamento por el que se regulan determinados censos tributarios y se modifican otras normas relacionadas con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**2.12.- Expediente relativo a la aprobación de la "Memoria de consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Delegación de Fomento Económico y Empleo".**

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2017, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera Convocatoria el día 4 de julio de 2017 y publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de 3 de agosto de 2017.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Plan, cada Delegación velará por el cumplimiento del mismo durante su período de vigencia y que finalizada ésta en el plazo máximo del 30 de abril de 2018, se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal, en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Vista Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, suscrito por el Técnico de Fomento Económico y Empleo, Don \*\*\*\*\* [R.F.C.], de fecha 23 de febrero de 2018.

Visto el informe de Intervención favorable de la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 emitida por la Delegación de Fomento Económico y Empleo en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2017 y suscrito por la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha de 23 de abril de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria de la consecución de los objetivos, control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“MEMORIA DE LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2017 DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones de Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el período 2017, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 4 de julio de 2017, y al objeto de determinar el grado de cumplimiento del mismo, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de las subvenciones en la consecución los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, se elabora la presente Memoria de control y seguimiento de las subvenciones concedidas.

I. Subvención en régimen de concurrencia competitiva:

Subvención por concurrencia competitiva a Casetas de Feria que promocionen y vendan en exclusividad vinos producidos en Chiclana de la Frontera durante la Feria y Fiestas de San Antonio 2017.

Aplicación Presupuestaría: 433/489

Destinatarios: Titulares que instalen casetas en la Feria de San Antonio 2017.

Modalidad de concesión: Concurrencia Competitiva

Fecha de la Resolución de la Concesión: 26 de Septiembre de 2017.

RC: 9.000, 00 €

Importe concedido: 6.300,00 €

Importe justificado: 5.046,00 €

Incidencias: Durante la tramitación de la Subvención, de los 9.000,00 € de la Retención de Crédito, son 6.300,00 € concedido en Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Septiembre de 2017 tras las solicitudes de los interesados, una vez realizada la justificación el importe total justificado asciende a la cantidad de 5.046,00 €, iniciándose procedimiento de reintegro por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de Enero, a aquellos expedientes que no han justificado la totalidad de subvención solicitada y concedida.

En cuanto a la evaluación de consecución de los objetivos operativos y estratégicos establecidos, podemos señalar que del 100% de la subvención prevista solo se concede el 70

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

% tras las solicitudes de los interesado, y es justificado el 80,09 % del total concedido de la subvención. No obstante entendemos que el crédito previsto en esta subvención es necesario y se ha cumplido el objetivo de recuperación y mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular, como es la tradición del vino en Chiclana de la Frontera.

Podemos señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, a la conservación de las viñas que existen en el termino de Chiclana de la Frontera y que están declaradas en el Consejo Regulador, y no recogidas en este Convenio.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando.

## II. Subvención en régimen de concesión directa:

Subvención directa para la promoción y recuperación de la cultura tradicional del Vino de la ciudad de Chiclana de la Frontera, mediante Convenio de Colaboración con la Sociedad Cooperativa Andaluza “ Unión de Viticultores Chiclaneros”

Aplicación Presupuestaria: 433/489

Destinatarios: Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”.

Modalidad de concesión: Concesión directa.

Fecha de la Resolución de la Concesión: 4 de Julio de 2017

RC: 51.840, 00 €

Importe concedido: 51.840,00 €

Importe justificado: Dentro de este convenio se recoge en la clausula octava que “La forma de pago se realizará mediante un único pago, previo a su justificación que tendrá con fecha límite el 31 de agosto de 2018...”

Incidencias:

Señalar como necesidades relacionadas con la línea estratégica y no cubiertas con las acciones desarrolladas en esta subvención, la promoción de los productos vitivinícolas Chiclaneros, la mejora de servicios, infraestructuras , equipamiento y herramientas para impulsar el turismo enológico en Chiclana de la Frontera.

Así pues podemos proponer como nuevos objetivos estratégicos fomentar el consumo de los productos vitivinícolas Chiclaneros en diferentes eventos, que no sean los que actualmente se están desarrollando, impulsar el turismo enológico en el termino, así como las diferentes actuaciones que mejoren el sector en nuestra ciudad.”

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Fomento Económico y Empleo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.13.- Expediente relativo a la renuncia de la A.VV. Pintor Sebastian Gessa a la subvención 2017 concedida para "Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos".**

Visto escrito presentado por la A.VV. Pintor Sebastián Gessa, con C.I.F. G-11402146, por el que renuncia a la subvención concedida para "Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos" - Convocatoria 2017 por importe de 215,53 €, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2017.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 04/04/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 17/04/2018 y de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar la renuncia presentada por la A.VV. Pintor Sebastián Gessa, con C.I.F. G-11402146, a la subvención concedida para "Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos" - Convocatoria 2017.

2º. Notificar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para que procedan a dar de baja la operación contable nº 220170035043 por importe de 215,53€.

3º. Notificar a la interesada el presente Acuerdo.

### **2.14.- Expediente relativo a la justificación de subvención concedida a la A.VV. Fernando Quiñones para "Mantenimiento y funcionamiento de locales sociales" del año 2016 e inicio expediente de reintegro.**

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Fernando Quiñones, con C.I.F. G-11461381, para la justificación de subvención por importe 2.359,66 euros, correspondiente a la "Línea 1 – Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales" año 2016, cuyo proyecto asciende a 2.786,16 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2016, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2016.

Vistos los informes emitidos por la Delegación de Participación Ciudadana, de fecha 16/04/2018 y por la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 23/04/2018 y de conformidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2016 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 – Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales, según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2016	2.359,66 €	2.786,16 €	2.521,81 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la A.VV. Fernando Quiñones, CIF. G-11461381 por importe de 223,88 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 15.11.2017 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 2,98 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

#### **2.15.- Acuerdo de aprobación de la Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2017.**

Con fecha 19 de abril de 2018 por el Área de Protección de la Salubridad Pública se elabora Memoria sobre el Plan Estratégico de Subvenciones concedidas en Materia de Salud, correspondientes al año 2017.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 23 de abril del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2017 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Memoria que se detalla, elaborada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

#### **"MEMORIA**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del Área de la Protección de la Salubridad Pública, establece anualmente la concesión de subvenciones a distintas asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

El **objetivo**, es la colaboración con las distintas Asociaciones y entidades, para promover aquellos programas encaminados al fomento y desarrollo de aquellas actividades, talleres y proyectos que persiguen concienciar a la ciudadanía chiclanera, sobre la importancia de la salud física y mental.

Esta colaboración institucional con las distintas asociaciones y entidades, se realiza mediante la aportación económica para la realización de los proyectos en materia de Salud. Dicha aportación se realiza mediante concesión directa o en concurrencia competitiva, atendiendo a criterios fijados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública.

Para el año 2017, se han establecido tres Convenios de colaboración mediante concesión directa. Se han otorgado un total de 12 subvenciones con distintas Asociaciones, mediante concurrencia competitiva, así como la realización de un contrato con el Colegio de Veterinarios de la provincia de Cádiz.

### **RESUMEN DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL, Y CONSECUION DE OBJETIVOS**

Con respecto al año 2017, a continuación se realiza un breve resumen sobre los trabajos realizados por el Área de la Protección de la Salubridad Pública, con cada una de las distintas asociaciones que han sido subvencionadas.

### **CONVENIOS**

#### **ANAES**

Convenio firmado el 12 diciembre de dos mil diecisiete con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis, concediendo un importe de 2.000 euros mediante concesión directa, para el pago de gastos de personal para coordinación de proyectos, que realiza la entidad en el ámbito del tratamiento y prevención de la silicosis y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

El plazo para la justificación de los gastos realizados se ha fijado para el último día hábil de marzo de 2018. Se presenta por parte de la Asociación, justificación con fecha 23/03/18.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

### **AECC**

Convenio firmado el 11 diciembre de dos mil diecisiete con la Asociación Española Contra el Cáncer, concediendo un importe de 9.720 euros mediante concesión directa, para el mantenimiento de la Sede Social de la asociación, para la realización de una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

El plazo para la justificación de los gastos realizados se ha fijado para el último día hábil de marzo de 2018. Se presenta por parte de la Asociación, justificación con fecha 28/03/18.

### **SUBVENCIONES**

El 22 de agosto de 2017, por la Junta de Gobierno Local, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria publica de Subvenciones en materia de Salud. Tras recoger las solicitudes presentadas en plazo, su posterior estudio y aprobación por un comité de valoración, se otorgaron un total de doce subvenciones en Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2017, según detalle:

#### **AGEBH**

ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA, la cantidad de 581,50 € para el desarrollo del Proyecto "DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ESPINA BÍFIDA EN LOS CENTROS DE SALUD", cuyo presupuesto asciende a 1.250,00 €.

#### **LAS SALINAS**

La ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL LAS SALINAS, la cantidad de 389,95€ para el desarrollo del proyecto "Por la salud psico-física en Chiclana 2017", cuyo presupuesto asciende a 950,00 €.

#### **LA RAMPA**

ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA, la cantidad de 4.328,81€ para el desarrollo del Proyecto "REHABILITACIÓN MÉDICO FUNCIONAL", cuyo presupuesto asciende a 8.517,53 €.

#### **ALCER**

ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES, la cantidad de 2.476,88 € para el desarrollo del proyecto "MEJORANDO MI SALUD", cuyo presupuesto asciende a 5.570,00 €.

#### **AGDEM**

ASOCIACIÓN GADITANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, la cantidad de 1.633,91 € para el desarrollo del Proyecto "SERVICIO DE FISIOTERAPIA 2017", cuyo presupuesto asciende a 3.461,34 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **LA AURORA**

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, la cantidad de 1.994,57 € para el desarrollo del proyecto "FISIOTERAPIA CON ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS", cuyo presupuesto asciende a 3.430,00 €.

### **ALMA Y VIDA**

ASOCIACIÓN ALMA Y VIDA, la cantidad de 237,05 € para el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA SOBRE LAS PERDIDAS EN LA INFANCIA", cuyo presupuesto asciende a 450,00 €.

### **AFICHI**

ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE CHICLANA (AFICHI), la cantidad de 2.492,82 € para el desarrollo del Proyecto "ATENCIÓN DIRECTA E INTEGRAL A LA SALUD DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR FIBROMIALGIA Y/O SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA", cuyo presupuesto asciende a 4.236,98 €.

### **PARKINSON**

ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE PARKINSON "BAHIA DE CADIZ", la cantidad de 1.555,43 € para el desarrollo del proyecto "ABORDAJE DE LA COMUNICACIÓN EN PARKINSON", cuyo presupuesto asciende a 3.920,00 €.

### **ADAB**

ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA (ADAB), la cantidad de 157,62€ para el desarrollo del proyecto "CAMPAÑA VISUAL PARA LAPREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE ALIMENTACION", cuyo presupuesto asciende a 360,00 €.

### **ASANHEMO**

ASOCIACIÓN ANDALUZA DE HEMOFILIA (ASANHEMO), la cantidad de 562,79 € para el desarrollo del proyecto "SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA AFECTADOS Y AFECTADAS DE HEMOFILIAS Y OTRAS COAGULOPATIAS CONGÉNITAS", cuyo presupuesto asciende a 1.192,25 €.

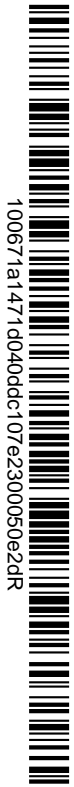
### **AFEMEN**

ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN), la cantidad de 1.588,67 € para el desarrollo del proyecto "HABITOS DE VIDA SALUDABLE", cuyo presupuesto asciende a 2.902,73 €.

El plazo para la justificación de todas las subvenciones se ha fijado para el 31 de marzo de dos mil dieciocho.

**El control de la justificación** y cumplimiento de los proyectos subvencionados, se realiza en base a la documentación que presentan las distintas asociaciones. La justificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a1471d040ddc107e2300050e2dR>

se realiza mediante la presentación de facturas, nominas y otros documentos, cuyos gastos están directamente relacionados con las actividades subvencionadas.

Con fecha 24/11/17 las Asociación **ADAB**, presenta escrito de rechazo de la subvención concedida.

Justificación presentada por **AGEBH** con fecha 21/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **LAS SALINAS** con fecha 16/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **LA RAMP** con fecha 15/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **ALCER** con fecha 14/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **AGDEM** con fecha 31/01/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

presentada por **LA AURORA** con fecha 14/02/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **ALMA Y VIDA** con fecha 27/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **AFICHI** con fecha 20/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por Asociación de Familiares y Enfermos de **Parkinson** "Bahía de Cádiz con fecha 28/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **ASANHEMO** con fecha 21/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Justificación presentada por **AFEMEN** con fecha 27/03/18. En base a la documentación aportada se estima correcta la misma.

Las justificaciones anteriormente indicadas, quedan sujetas a las modificaciones que pudieran producirse como consecuencia del proceso fiscalizador.

La estimación por parte de esta Delegación, es que se han cumplido satisfactoriamente con los objetivos previstos en la Convocatoria de Subvenciones y en los



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Convenios suscritos. Los Proyectos, Servicios, Programas y actividades relacionadas con la salud que se han desarrollado al lo largo del ejercicio 2017, han alcanzado los niveles de eficacia y eficiencia adecuados a los recursos invertidos a través de las subvenciones concedidas.

No existen propuestas sobre nuevas necesidades u objetivos, que pudieran haber planteado las Distintas Asociaciones ni por parte de esta Delegación.

### **3.- Conocimiento de resoluciones judiciales recaídas en expedientes y asuntos de competencia municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado nº 234/16.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número cinco de Cádiz, de fecha 25.01.18, en el Procedimiento Abreviado nº 234/16, por la que se condena a Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [J.P.S.], Don \*\*\*\*\* [J.F.D.], Don \*\*\*\*\* [F.F.D.] y Doña \*\*\*\*\* [M.F.D.], como autores de un delito de falsedad documental de los artículos 392 y 390.1 y 2 del Código Penal, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis meses de prisión, inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, multa de seis meses con una cuota diaria de seis euros, lo que hace un total de 1080 euros, cuyo impago le sujetará a un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales por cuartas partes incluidas las de la acusación particular.

Se declara nula la escritura pública de 6 de marzo de 2007 y se acuerda la cancelación de la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera.

Se acuerda la suspensión de la ejecución de la pena de seis meses de prisión impuesta a Don \*\*\*\*\* [J.F.D.], Don \*\*\*\*\* [F.F.D.] y Doña \*\*\*\*\* [M.F.D.], durante un plazo de dos años, condicionada a que no vuelvan a delinquir en dicho plazo.

No procede la suspensión de la ejecución de la pena de seis meses de prisión impuesta a Don Joaquín Palli Selga.

Se le conceden doce plazos mensuales para pagar la multa impuesta. El impago de dos de los plazos determinará el vencimiento de los restantes y la ejecución de la responsabilidad personal subsidiaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23

Esta sentencia es firme al haberse anticipado en el acto del juicio, manifestando el Ministerio Fiscal, el acusado y su defensa su deseo de no recurrir.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dacion de cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cádiz, en Procedimiento Abreviado 618/2017.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Cádiz de fecha 28.12.17, en relación con Procedimiento Abreviado número 618/2017, por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [F.S.S.] y Doña \*\*\*\*\* [V.C.L.], contra resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo número 1472, de fecha 07.03.17, por la que se acuerda declarar al Sr. \*\*\*\*\* [S.S.] y a la Sra. \*\*\*\*\* [C.L.], en calidad de propietarios, autores de la comisión de infracción urbanística tipificada en el art. 219 de la LOUA consistente en la apertura de tres huecos de ventana en edificación adosada a medianera trasera y lateral derecha, barbacoa adosada a medianera trasera y conducto de ventilación en medianera trasera, sita en El Marquesado - Camino de la Colina, sin la preceptiva licencia urbanística y se les impone sanción solidaria por importe de setecientos cincuenta euros (750,00.-€) como responsables de la referida infracción, expediente sancionador número 99/15-SAN, así como contra Resolución del mismo órgano número 1428, de fecha 06.03.17, por la que se ordena al Sr. \*\*\*\*\* [S.S.] y a la Sra. \*\*\*\*\* [C.L.] la demolición de las obras descritas en el citado emplazamiento, expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística número 99/15-RLU. Con imposición de costas a la parte recurrente.

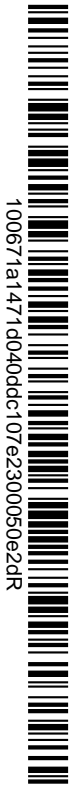
Contra esta sentencia no cabe recurso ordinario.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.3.- Dar cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Cádiz de fecha 07/12/2017, en relación con Procedimiento Ordinario número 974/2016.**

Se da cuenta de Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Cádiz de fecha 07/12/2017, en relación con Procedimiento Ordinario número 974/2016, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [J.V.G.] y Doña \*\*\*\*\* [P.R.G.M.F.], contra Resolución dictada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, de fecha 7 de Octubre de 2016, que desestima la obtención de la licencia de Primera Ocupación nº 28/2015-POC, por silencio administrativo, con respecto de la vivienda sita en la Calle Almeja, nº 3, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don \*\*\*\*\* [J.V.G.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23



100671a1471d040ddc107e2300050e2dR



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

y Doña \*\*\*\*\* [P.R.G.M.F.], contra la citada resolución, y reconociéndose así mismo a los señores \*\*\*\*\* [V.G.] y \*\*\*\*\* [G.M.F.], como situación jurídica individualizada, el derecho a obtener la licencia de ocupación de la vivienda sita en Calle Almeja, número 3, con referencia catastral 338800005QA5238N0001DL, con todos los efectos inherentes. Se imponen las costas de este proceso al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con el límite del fundamento de derecho último, que asciende a un importe de 1.210,00 €.

La presente sentencia es firme, según oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Cádiz de fecha 11/01/2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:15 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	04/05/2018 14:45:27
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	03/05/2018 14:29:23